

#1977

Mayo 15/35

R/445-L



Proy. de ley por el cual se
organiza el Archivo General de
la Nación

5 Págs.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 13282

Santo Domingo, R.D.
15 de mayo de 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

La buena organización de los archivos nacionales constituye una evidente necesidad. Ellos son la cantera histórica más preciada, de donde arranca la verdadera noción estructural de las nacionalidades. Es, pues, deber del Estado velar por la conservación de todo documento nacional, de cualquier índole que sea.

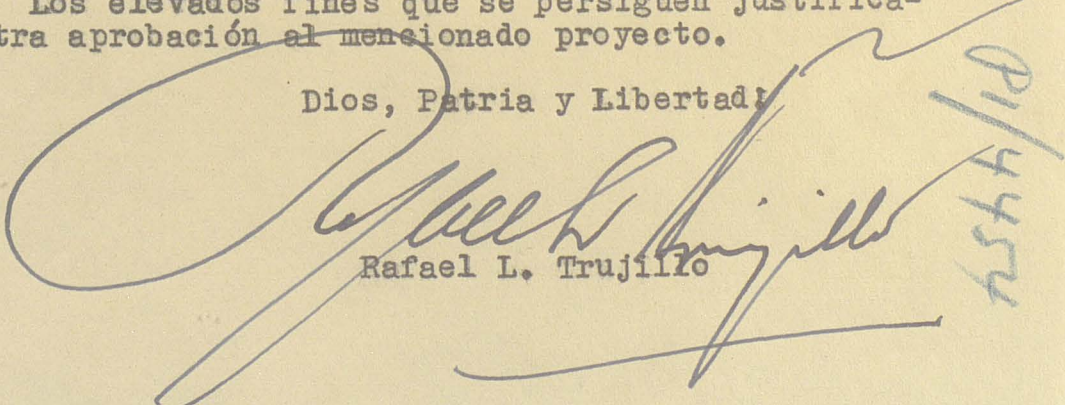
Hasta el día de hoy, la organización del Archivo General de la Nación ha sido tan deficiente, que no ha podido ser utilizada esa riquísima fuente para todos los altos fines que está llamada a servir.

Me propongo ahora, como un paso más en la marcha incesante de progreso que ha emprendido la República, corregir para el porvenir esta deficiencia, imprimiendo a la institución a que me refiero una organización moderna y científica, que la sitúe a la altura de su importante misión social.

A realizar este propósito tiende el proyecto de ley de organización del Archivo General de la Nación que con este mensaje me complazco en presentar a la consideración de las Cámaras Legislativas, y que será completado con la minuciosa reglamentación que ahora mismo se está preparando.

Los elevados fines que se persiguen justificarán vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dios, Patria y Libertad


Rafael L. Trujillo

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA,

CONSIDERANDO que es de alto interés imprimir organización esmerada al Archivo General de la Nación, como medio de asegurar la conservación ordenada de todos los documentos que han de formarlos, y de proporcionar una preciosa fuente de datos para la historia nacional,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

DE ORGANIZACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION.-

Art. 1.- El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la conservación y organización de todos los documentos y expedientes que procedan de los archivos de las diversas oficinas y dependencias del Estado, así como de todos los documentos históricos que puedan ser adquiridos.

Art. 2.- Todas las oficinas y dependencias del Estado enviarán al Archivo General de la Nación, mediante inventario y dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo, todos los expedientes y documentos existentes en sus archivos que tengan más de cinco años de concluida su tramitación o de inactividad. Deberán además enviar cada año, durante la segunda quincena de diciembre, todos aquellos expedientes y documentos que durante el año hayan llegado a encontrarse en las mismas condiciones.

Art. 3.- El Director del Archivo General de la Nación, quien actuará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será considerado como depositario legal de todos los expedientes y documentos que le sean entregados para su custodia, con todas las atribuciones y responsabilidades que a tal calidad corresponden.

Art. 4.- Los documentos y expedientes de interés puramente histórico estarán a disposición de las personas que deseen consultarlos, para fines de investigación histórica exclusivamente, siempre que hayan transcurrido por lo menos veinticinco años desde la fecha del documento consultado, y que el interesado se ciña a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley, y fijará la tarifa correspondiente a los servicios que preste el Archivo General de la Nación.

DADA, etc., etc.,

Santo Domingo, D. N

Mayo 22, 1935.

50419

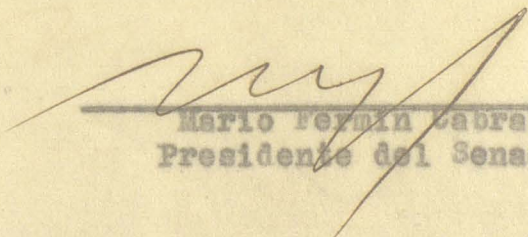
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Palacio.-

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio No. 13282 de fecha 15 del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se organiza el Archivo General de la Nación.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

P/R

91/4455

Santo Domingo, D. N

Mayo 22, 1935.

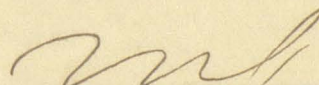
6218
Sr. Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Sr. Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se organiza el Archivo General de la Nación.

Este proyecto de ley fue iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. muy atentamente,



Mario Vermin Cabral
Presidente del Senado.

P/R

601/4359



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

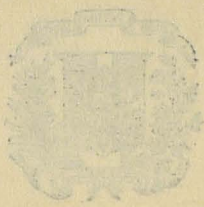
UNICO. Se modifica la ley de organización del Archivo General de la Nación, en la forma siguiente:

Art. 1.- El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la conservación y organización de todos los documentos, expedientes, registros y papeles en general, que procedan de los archivos de las diversas oficinas y dependencias del Estado, del Distrito de Santo Domingo o de las comarcas, que no estén en actividad y no tengan ya otro interés que el puramente histórico; así como de todos los documentos históricos que puedan ser adquiridos.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo determinará en cada caso cuando deben ser depositados en el Archivo General de la Nación los documentos, expedientes, registros y papeles de las diversas oficinas, por encontrarse en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 3.- El Director del Archivo General de la Nación, quien actuará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será considerado como depositario legal de todos los documentos, expedientes, registros y papeles que le sean entregados para su custodia, con todas las atribuciones y responsabilidades que a tal calidad corresponden, y podrá expedir copias de ellos para fines puramente históricos, mediante el pago de los derechos fiscales que por ley se determine.

Art. 4.- Los expedientes, documentos, registros y papeles depositados en el Archivo General de la Nación, estarán a dispo-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

El Senador don [Name], en virtud de su cargo, ha tenido el honor de recibir de la Oficina de la Secretaría del Senado, el expediente No. 2281, que se refiere a la Ley de [Title], y en consecuencia, ha acordado que se le remita a la Comisión de [Name] para que informe al Senado sobre el mismo.

51 LEGISLATURA *Ord. de 1936*

REGISTRADA AL No. 2281

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rubricados por el Senado

Y consta de *20*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo *24* *11* Mayo 1936

M. A. Amador

Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Ley de organizacion del Archivo General de la Nacion. No. 2

sición de las personas que deseen consultarlos, para fines de investigación histórica exclusivamente, siempre que el interesado se ciña a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D. República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Marzo, del año mil novecientos treintiseis, año 93 de la Independencia y 73 de la Restauración.

[Handwritten signature]
SECRETARIOS:

[Handwritten signature]
PRESIDENTE:

[Faint handwritten notes and markings]

P/R

[Handwritten scribbles]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

59 LEGISLATURA ... de 1936

REGISTRADA AL NO 2281

en el tomo ... del libro letra ...

No ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rubricados por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineales

Ciudad Trujillo 24 de Mayo 1936

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.